



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, mediante oficio de fecha 21 de julio de 2022, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga, solicito que se acogiera el embargo del remanente. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 18 de agosto de 2022

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

Auto acoge el remanente

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho acoge el remanente que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2022 No 0607, se recibió por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga.

RESUELVE:

UNICO: ACOGER el remanente decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga, mediante el cual se ordenó que se decretara el embargo de los remanentes o bienes desembargados libre que se llegara a desembargar de propiedad del demandado, señor ARMANDO JOSE OROZCO FONG, demandante COOPCARINA y radicado bajo el No. 2022-00130, comunicado mediante oficio No: 0607, de fecha 21 de julio de 2022. En consecuencia, se tomará atenta nota y se aplique oportunamente, dentro del proceso ejecutivo promovido COOMSUPRECOL y en contra del señor ARMANDO JOSE OROZCO FONG, radicado bajo el No. 2021-00069 que cursa en este despacho. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 23 de agosto de 2022
Notificado por estado N.º 099

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7376d6172a721eb8fc38c26d7c6ece96b52f5b290b59ebfd18d3b33b08174a9d**

Documento generado en 22/08/2022 04:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>